

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 16 2-2013-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 2 3 OCT, 2013

VISTO:

El Oficio Nº 416-2013-GR-CAJ-GRI/SGO, de fecha 16 de setiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, como antecedentes se tiene que, mediante Oficio Nº 116-2013-GR-CAJ-GRI/SGE, de fecha 18 de febrero de 2013, la Sub Gerencia de Estudios, emitió opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO CAMPO DEPORTIVO HUAMBOCANCHA ALTA", elaborado por el Ing. Raúl Idrugo Cabrera, indicando que debe ser aprobado por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 23/100 Nuevos Soles, (S/. 461, 633.23); a ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, dando la conformidad para su aprobación final;

Que, sin embargo; mediante **Oficio Nº 095-2013-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 08 de marzo de 2013, el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, observó el proyecto resolutivo que aprobaba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MANTENIMIENTO CAMPO DEPORTIVO HUAMBOCANCHA ALTA"; en virtud a que "no se contaba con Informe Técnico que justifique la ejecución de la referida obra bajo la modalidad de administración directa", ni se acreditó que la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes vulnerando lo señalado en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.

Que, del Oficio Nº 416-2013-GR-CAJ-GRI/SGO se aprecia que, la Sub Gerencia de Operaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Nº 070-2013-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM-IO, emitido por el Ing. Oscar Alcántara Mendoza, en su calidad de Supervisor de Proyectos, mediante el cual, tras haber revisado en gabinete los proyectos "MANTENIMIENTO CAMPO DEPORTIVO HUAMBOCANCHA ALTA" y MANTENIMIENTO CAMPO DEPORTIVO POZO SECO-TUMBADÉN", sugiere que "la modalidad de ejecución sea por Administración Directa, debido a que la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuenta con personal profesional, tanto técnico como administrativo, para la ejecución de los properativa para la construcción de dichas obras. Indicándose que con esta modalidad de ejecución se da trabajo directo al personal obrero de la zona de influencia del proyecto". Asimismo, señala que la Sub Gerencia de Estudios "ha determinado y ha dado su conformidad, para que tales proyectos sean ejecutados por la Modalidad de Administración Directa";

Que, de los documentos adjuntos se establece que el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO CAMPO DEPORTIVO HUAMBOCANCHA ALTA", contiene: Datos Generales; Memoria Descriptiva; Memoria de Cálculo; Especificaciones Técnicas; Planilla de Metrados; Análisis de Costos Unitarios; Relación de Materiales y Equipo; Análisis de Gastos Generales; Deducción de Gastos de Supervisión y Liquidación; Cálculo de Flete; Cronograma de avance de Obra; Estudio de Mecánica de Suelos; Panel Fotográfico; Conclusiones y Recomendaciones; Planos y Otros;

Que, según lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, son normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa: 1) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) 3) Es requisito indispensable para la ejecución de esa obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisiciones de



MAD MOULD ATMINISTRAÇÃO ADMINISTRAÇÃO ADMINI



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



## RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 162\_2013-GR.CAJ/GRI

materiales y de ejecución de obra (...) 4) La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida, la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, del mismo modo, como referencia, se debe considerar lo establecido en el Anexo Único del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; en tal sentido, el expediente técnico está constituido por diversos documentos de ingeniería de orden eminentemente técnico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012, se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura, la función de aprobar Expedientes Técnicos; por lo que, dicha Gerencia Regional constituye la dependencia competente para emitir el acto resolutivo de aprobación;

Estando a lo informado y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Operaciones y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MANTENIMIENTO CAMPO DEPORTIVO HUAMBOCANCHA ALTA"; que será ejecutado mediante Administración Directa -, el mismo que consta de: Datos Generales; Memoria Descriptiva; Memoria de Cálculo; Especificaciones Técnicas; Planilla de Metrados; Análisis de Costos Unitarios; Relación de Materiales y Equipo; Análisis de Gastos Generales; Deducción de Gastos de Supervisión y Liquidación; Cálculo de Flete; Cronograma de avance de Obra; Estudio de Mecánica de Suelos; Panel Fotográfico; Conclusiones y Recomendaciones; Planos y Otros; por un Presupuesto Total de Inversión de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 23/100 Nuevos Soles, (S/. 461, 633.23); según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaria General, se proceda a notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CORJER

Ing. Helard Chavez Juanito

Digglotia Regional

Digglotia Regional

Liv
Assoria Juridice

CAJAMARCE



